

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 013/2011**

**ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1883.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSIEE-INF-2011-3 de 20 de enero de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-21 de 21 de enero de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N° 25201 en su artículo 18, determina que el Directorio del BCB debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 6 y 14, establece que el Ente Emisor debe ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario, y también de velar por el fortalecimiento de las reservas internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales del país.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico BCB-APEC-SSIEE-INF-2011-3, recomienda modificar el porcentaje de diez por ciento (10%) a doce por ciento (12%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros vigente para la gestión 2011.

//2. R.D. N° 013/2011

Que la Gerencia de asuntos Legales, en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-21 concluye que la propuesta de modificar el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros a 12% durante el año 2011 es legalmente procedente.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar en la gestión 2011 el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros a doce por ciento (12%) de sus recursos de inversión.

**Artículo 2.-** Comunicar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de enero de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez